

DECRETO No.

275

02 MAR 2010

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN**

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO**

Que el inciso primero del artículo 9º de la Ley 489 de 1998 dispone: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias."

Que por razones del servicio y para atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política al igual que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, se considera necesario delegar la función contenida en el último inciso del artículo 32 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 21 del Decreto No. 130 de 2010.

Que es bien sabido que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (art. 211 de la Constitución Política)

Que el inciso final del artículo 34 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 21 del Decreto 130 de 2010 expresamente dispone:

"El funcionamiento de los establecimientos dedicados a la operación de juegos localizados sólo podrá hacerse en establecimientos dedicados exclusivamente a esa actividad y para su operación requerirán de concepto previo favorable del alcalde del municipio donde operará el juego, referido a las condiciones que se establezcan en los planes de ordenamiento territorial, especialmente en lo relativo a uso de suelos, ubicación y distancia mínima que se respetará respecto de instituciones educativas, Los cambios en la ubicación del local de operación deberán contar con ese concepto previo y con las condiciones que establezca el reglamento del juego. La respuesta a la petición de autorización, deberá expedirse en un término no mayor a treinta (30) días siguientes a la radicación de la petición."

Que atendiendo a la misión y visión de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pereira, la función asignada al alcalde en el inciso final del artículo 34 de la Ley 643 de 2001 modificado por el artículo 21 del Decreto No. 130 de 2010, antes transcrito, será delegada en el titular del citado despacho.

Por lo antes expuesto, el Alcalde de Pereira

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en el Secretario de Gobierno del Municipio de Pereira, la función a que se hace referencia en el inciso final del artículo 32 de la Ley 643 de 2001, modificado por

DECRETO No. 275

0 09 MAR 2010

**POR MEDIO DEL CUAL SE DLEGA UNA FUNCIÓN**

el artículo 21 del Decreto 130 de 2010, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO**  
Alcalde de Pereira

09 MAR 2010



**LILIANA VALENCIA LOPEZ**  
Secretaria Jurídica



Preparó: **Adriana María Vega Montoya**  
Profesional Especializada

